

En la Villa de Fitero y en la Sala Consistorial del Ayuntamiento, el día 21 de julio de 2015, siendo las veintidós horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Raimundo Aguirre Yanguas, se reúnen los señores concejales que al final se hacen constar, en sesión ordinaria trasladada, del Ayuntamiento y en primera convocatoria, asistidos del Secretario suscribiente.

Se excusa la ausencia del concejal Antonio Rincón, que se encuentra de viaje fuera de la localidad.

1.- APROBACION DEL ACTA DE FECHA DE 30 DE JUNIO DE 2015.

El acta es aprobada por asentimiento.

2.- RESOLUCIONES E INFORMACION DE LA ALCALDIA

Se han concedido licencias de obra a: María Gregoria Yanguas Perez, Jesus Navascues Garbayo, Alejo Falces Inuñez, Agustin Yanguas Jimenez, Mary Carmen Prada Pina, Inmaculada Andres Fernandez, Javier Yanguas Yanguas,

Se ha dictado Ordenes de Ejecución o Conservación a: I.C. INMUEBLES S.A.

Se ha concedido Licencia de Segregación para local a la empresa PROGECAL en Plaza del Molino nº1 Bajo.

Resoluciones sobre autorizaciones de uso de salas y/o espacios públicos a: Helen Begue para clases de acuagym.

Resolución de concesión de abono de inscripción en el Rally celebrado en el año 2014 a Aitor Lozano

Contestación a instancia de Conservas Vegetales Cruz Azcona sobre limpieza de vía pública en el lateral de la fabrica

Contestación a instancia de Arantxa Jiménez Sainz, sobre plusvalía y reparación de acceso a finca.

Contestación a instancia de José Ignacio Hernández Carramiñana en relación con caída de piedras en la calle Gustavo Adolfo Becquer.

Remisión al Servicio Navarro de Empleo de la documentación correspondiente al inicio del proyecto de contratación de desempleados "Mantenimiento y mejora de los servicios públicos de Fitero".

Abandona la sesión, debido a su deber de abstención, dado su condición de interesada en el procedimiento, en el siguiente punto del orden del día la concejala Eva Calleja Sanz

3.- INADMISIÓN DE REVISION DE OFICIO DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA DE 26 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE DECLARO LA ALIENABILIDAD Y SE PROCEDIO

A LA CESION DE LA PARCELA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL EN FITERO

Resultando que en fecha 22.09.2014, Doña Eva Calleja Sanz presentó en este Ayuntamiento solicitud de incoación de expediente de revisión de actos nulos, a fin de que se declare la nulidad del acuerdo de Pleno de 26.11.2013, por el que se declaraba la alienabilidad y la cesión gratuita de la parcela 3116 del polígono 2 de Fitero a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de la Seguridad del Estado para la construcción de un Cuartel de la Guardia Civil.

Resultando que mediante Resolución de Alcaldía de 12 de diciembre de 2014 se inadmitió a trámite la solicitud de revisión de oficio antes referida contra la que Doña Eva Calleja Sanz interpuso recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, el cual se tramitó con el número 15-00071.

Resultando que mediante Resolución 1241, de 22 de mayo de 2015, del Tribunal Administrativo de Navarra, se estima el recurso de alzada 15-00071, interpuesto por Doña Eva Calleja Sanz, y se anula la Resolución de 12 de diciembre de 2014, antes referida, "*por ser contraria a Derecho*".

Considerando el informe de Secretaría de fecha 16 de julio de 2015, que aconseja acatar la decisión de la Resolución del TAN antes referida, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía de 12 de diciembre de 2014.

Considerando que igualmente en atención a dicho informe jurídico así como al emitido en fecha 10 de diciembre de 2014, debe entenderse que, sin entrar en el contenido de la misma y sin prejuzgar el fondo de la cuestión, han quedado acreditados tres errores manifiestos contenidos en la solicitud de revisión de oficio de acto nulo presentada por Doña Eva Calleja Sanz

Considerando que dichos errores son:

1. Que Doña Eva Calleja Sanz plantea su solicitud entendiendo que la calificación jurídica del inmueble es bien de dominio público. Sin embargo, en el expediente completo que le fue remitido a petición previa suya, consta claramente, como un bien patrimonial.
2. Que la solicitante intenta justificar la revisión en normativa que o bien no era de aplicación a las entidades locales (el objeto de la LF14/07 es establecer el régimen jurídico de los bienes y derechos que integran el Patrimonio de la Comunidad Foral de Navarra); o bien su contenido (haciendo referencia a la Ley 33/2003) en cuanto al patrimonio de las entidades locales se refiere ya está contenido en la LFAL, norma de plena aplicación en Navarra, la cual, respetando las bases de la norma estatal (Ley 7/1985), fue dictada en virtud de la competencia histórica que ostenta la Comunidad Foral en material de régimen local, artículo 46 LORAFNA.
3. Que, precisamente en atención especialmente a la calificación jurídica errónea del inmueble como bien de dominio público, la solicitud interpreta erróneamente el artículo 136 LFAL, por considerar que no es aplicable al supuesto que nos ocupa. Aun cuando fuera un bien de

dominio público la parcela cedida, la regulación todas las cesiones de bienes y derechos patrimoniales que integren el Patrimonio de la Entidad Local, se trasladaría al artículo 136. En definitiva, independientemente de que la parcela cedida tuviera naturaleza de bien patrimonial o de bien de dominio público, el procedimiento al que hay que acudir en todo caso para la de enajenación directa del mismo es el previsto en el 136 LFAL.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, *“el órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 62 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales”*.

Considerando que el escrito de la interesada de 22.09.2014 invoca dos motivos de nulidad de pleno derecho del Acuerdo de 26.11.2013, a saber:

a) La ausencia total y absoluta del procedimiento legalmente establecido, en razón a la tramitación de un expediente de cesión gratuita, en lugar de la mutación demanial prevista en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra.

b) La adquisición de facultades y derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición, al no incluirse la Administración General del Estado entre los destinatarios de la cesión gratuita de bienes de las Entidades Locales.

Considerando además que los dos motivos señalados carecen manifiestamente de fundamento, toda vez que:

a) Respecto del primero de ellos se ignora, por un lado, la naturaleza de bien patrimonial (y no de dominio público) del bien objeto de cesión, y se invocan, por otro, normas legales que no son de aplicación a las Entidades Locales de Navarra (según resulta de la Disposición Final segunda de la Ley 33/2003, y del artículo 2 de la Ley Foral 14/2007) cuyo régimen legal en materia de bienes se contiene en la Ley Foral de Administración Foral, la cual no contempla el procedimiento de mutación demanial pretendidamente omitido.

b) Por lo que afecta al segundo, la regulación contenida en el artículo 136.1 de la Ley Foral de Administración Local es terminante al posibilitar la cesión a título gratuito de la propiedad de bienes y derechos del patrimonio de las Entidades Locales a favor de otras Administraciones Públicas en general, sin exclusión, por tanto, de la Administración del Estado.

SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO:

1. Informar al Pleno de la Resolución 1241, de 22 de mayo de 2015, del Tribunal Administrativo de Navarra, por la que se estima el recurso de alzada 15-00071, interpuesto por Doña Eva Calle Sanz, y se anula la Resolución de 12 de diciembre de 2014, antes referida, *“por ser contraria a Derecho”*, acatando el fallo de dicha Resolución.
2. Inadmitir a trámite la solicitud de revisión de oficio del acuerdo municipal del pleno del Ayuntamiento de Fitero de 29 de noviembre de 2013, por el que se determinó declarar la alienabilidad y la cesión gratuita de la parcela destinada a la construcción de la casa cuartel de la Guardia Civil, por entender, de acuerdo con los informes jurídicos de 16 de julio de 2015 y de 10 de diciembre de 2014, a los que este pleno se remite y reitera en su integridad, que dicha solicitud carece manifiestamente de fundamento.
3. Notificar esta Resolución, junto con copia de los informes jurídicos que constan en el presente expediente, a Doña Eva Calleja Sanz.

Toma la palabra el concejal Javier Fernández, como portavoz de la Agrupación Fiterana Independiente para manifestar que su grupo va a votar en contra y comenzar su argumentación con la lectura del Artículo 78 de la Ley de Bases de Régimen Local : “Los miembros de las corporaciones locales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo . Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes...Son responsables de los acuerdos de las Corporaciones Locales los miembros de las mismas que los hubiesen votado favorablemente. A su entender la Sentencia del Tan que se debe acatar contiene dos mandatos uno de los cuales no se va a cumplir con este acuerdo y es por ello por lo que no pueden votar sino en contra, y además lo más adecuado sería dejar que fuese el Consejo de Navarra quien informase si el procedimiento fue el adecuado.

El Alcalde contesta que: respecto a la contestación del Tan, acatamos una parte pero no estamos de acuerdo con la otra, pero además es que en este tema del cuartel pienso que es mucho más que un simple cuestionamiento del procedimiento por parte de Eva Calleja una oposición de la misma al Cuartel y yo solo veo cuestiones positivas como los 85.000 Euros de la licencia de obra o las 15 familias que viven en Fitero y se han integrado en nuestro pueblo, la mayor seguridad . Por otro lado y a la contra ¿Qué consecuencias negativas ha tenido?, yo no veo ninguna, sino que se han recogido numerosas denuncias, han aportado seguridad ciudadana y vial etc... Se han integrado

ya en nuestro pueblo y me consta que se les ha acogido con agrado. Que habría mejores proyectos para Fitero pues no lo niego en eso estamos y para eso tenemos cuatro años por delante. Que duele tener que gastar dinero en tener que defenderse, pues también pero eso es lo que estamos teniendo que hacer.

El concejal Javier Fernández replica que le parece perfecto el argumento, pero que el Tan establece dos consideraciones y una de ellas no se va a cumplir, que respecto al trabajo que realiza la Guardia Civil nada tiene que decir

Tras pasar a votación la propuesta es aprobada por seis votos a favor de los concejales de UPN, y tres en contra de los concejales de AFI.

Se reincorpora a la sesión la concejala Eva Calleja Sanz

4.-RATIFICACIÓN DE LA COMPARECENCIA Y PERSONACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN AUTOS DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 183/15.

Vista Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra, de 29 de junio de 2015, notificada a este Ayuntamiento en fecha 2 de julio del mismo año, por la que se emplaza a este Ayuntamiento para que pueda comparecer y personarse como demandado en los autos del recurso contencioso administrativo número 183/15, contra Resolución número 911, de 16 de abril de 2015, del Tribunal Administrativo de Navarra, interpuesto por Doña Margarita María Luisa Bermejo Armas.

Visto que el emplazamiento es de nueve días desde la notificación de la Providencia, habiendo finado el plazo, según el cómputo judicial, el 15 de julio,

Vista la Resolución de Alcaldía por la que se resuelve a la vista del plazo citado, y de conformidad con el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la personación en autos dando cuenta al pleno para su ratificación.

Considerando que la Resolución del TAN es favorable a los intereses de este municipio por cuanto la misma se ha posicionado en la misma línea argumentativa que la defendida por este Ayuntamiento en su contestación al recurso de alzada, ratificando la Resolución de Alcaldía de 19.12.14 que desestima la solicitud de expropiación de Doña Margarita Bermejo Armas, de 30.10.14.

Considerando, por tanto, importante y necesaria la intervención de este Ayuntamiento como parte demandada para la defensa de sus derechos e intereses en los autos señalados.

Se propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Ratificar la comparecencia y personación de este Ayuntamiento en los autos del recurso contencioso administrativo número 183/15, que se está tramitando en el Juzgado de lo CA número 3 de Pamplona, designando la representación procesal a Doña M^a Teresa Igea Larrayoz, Procuradora, y la dirección letrada a Doña Cristina Montes Chivite, Abogada.

El concejal Javier Fernández manifiesta que únicamente quiere hacer constar que lamenta que no se haya llegado a tiempo para acordar directamente por el pleno pero que están de acuerdo.

Tras pasar a votación la propuesta es aprobada por unanimidad.

5.-ASIGNACION DE FUNCIONES Y COMPLEMENTOS DE ENCARGADO MUNICIPAL AL EMPLEADO JOSE ANGEL BERROZPE JIMENEZ

Como consecuencia de la jubilación del funcionario municipal D. Ángel Ramos Ochoa, que venía ejerciendo las funciones de encargado se va a proceder a la asignación de sus funciones al funcionario D. José Ángel Berrozpe Jiménez quien pasará a ocupar a partir de su jubilación con fecha de uno de agosto de dos mil quince su puesto en la plantilla orgánica de este ayuntamiento por lo que al igual que asume una mayor responsabilidad en el trabajo asignado deberá obtener también unos complementos más altos, tanto de puesto como de prolongación de jornada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2,i, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios por lo que;

Se somete al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Asignar al funcionario D. José Angel Berrozpe Jiménez, con efectos a partir del uno de agosto de dos mil quince el puesto en la plantilla orgánica de encargado que venía ocupando el funcionario jubilado D. Angel Ramos Ochoa, fijando como retribuciones complementarias las que venían establecidas para el citado puesto en la plantilla orgánica aprobada. (Se reproduce: Empleado de Servicios Múltiples, Funcionario, Nivel D, Sistema de Ingreso: Concurso-Oposición, Complementos: Complemento de Nivel 12%, Complemento de Puesto de Trabajo 23,67%(incluye el complemento aprobado por el pleno del Ayuntamiento en sesión de 3 de enero de 2007, que asume para 2007 la Resolución 707/2006, de 25 de septiembre, del Director General de Trabajo; y el Decreto Foral 19/2008, de 17 de marzo), Complemento de Prolongación de Jornada 8%. Activo.)

El concejal Javier Fernández manifiesta que el establecimiento de encargado debe hacerse a través de la correspondiente convocatoria que establezca su correspondiente retribución

características y complementos, estableciendo mientras tanto transitoriamente a quien realice esas funciones un complemento.

El Alcalde dice que esto se había acordado previamente en la comisión de interior pero que cede la palabra al concejal.

El concejal Juan José Fernández dice que ya se habló en la comisión que si se hacía mediante concurso restringido podrían optar funcionarios de otros pueblos y se entendió que era preferible que se quedara entre los de Fitero. Esto ya se trabajó en conjunto en la comisión con Eva Calleja y se tomó la decisión coordinadamente y se le traslado al Secretario, por eso me sorprende ahora que en el pleno digáis otra cosa diferente.

La concejala Eva Calleja dice que le pillo de nueva, que estaba entusiasmada, que fue un error, que lo siente mucho y que no volverá a ocurrir.

El concejal Juan José Fernández reitera que se tomó la decisión conjuntamente y se pidió que se adoptase en el pleno por unanimidad, que él dice la verdad.

El concejal Javier Fernández dice que si, que así fue pero que el grupo no está de acuerdo.

El Alcalde dice que de acuerdo, pero que en cualquier caso le gustaría que si se trabaja en comisión para consensuar las cosas es para que luego no pase que en el pleno se tome otra postura diferente.

Tras pasar a votación la propuesta es aprobada por seis votos a favor de los concejales de UPN, y cuatro en contra de los concejales de AFI.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El concejal Pedro Pérez hace el ruego de que los plenos se trasladen a los últimos jueves de mes.

El alcalde contesta que se estudiara.

Por último el Alcalde toma la palabra para:

Agradecer al concejal Javier Berdonces, por su próximo enlace matrimonial este próximo sábado.

Agradecer a la comisión de Juventud y Festejos encabezada por Jesús Jiménez por la exitosa celebración del BARRANCO NIGHT FESTIVAL, que cada año se intenta hacer mejor y este año ha sido prueba de ello.

Destacar la jubilación de Don Angel Ramos, Jefe de la Brigada del Ayuntamiento agradeciéndole todos sus desvelos y trabajo realizado para este ayuntamiento y deseándole tenga un más que merecido descanso.

Y Felicitar a Doña Uxue Barcos, como nueva Presidenta del Gobierno de Navarra, y desearle el mayor de los aciertos en sus futuras decisiones.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo las veintidós horas y treinta minutos; de su resultado, se levanta la presente acta que firma conmigo el Alcalde de lo que doy fe.

Asistentes: Alcalde: Raimundo Aguirre Yanguas, Concejales: Ana Isabel Pérez Elipe, Jesús Jiménez Fernández, D. Javier Berdonces Navascues, Barda Melero Pérez, Juan José Fernández Sainz, Javier Fernández Fernández, Pedro Pérez Bozal, Eva Calleja Sanz, y Barda Forcada Gómez.